

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno ubicado en calle Carretera de la Cruz N° 698 de la ciudad de Concordia; según los siguientes datos:

1.- **Partida Municipal N° 30.451**, el que figura en Catastro Municipal como Matrícula N° 101.808, Manzana N° 3.302, Parcela 3, Tomo N° 75, Folio N° 2.963, Año 1971, Código 349, calle CARRETERA DE LA CRUZ N° 698, Frente 17,97 m, Superficie Total 818,44 m²; Titulares:

- a) N° 5.926, BANEGA, Carlos Alfonso, D.N.I. 1.894.242, 33.33% Titular;
- b) N° 18.211, ZALAZAR Jorge Oscar, D.N.I. 5.816.022, 33.33% Titular;
- c) N° 21.757, ZARATE Demetrio, D.N.I. 1.900.141, 33.33% Titular;

2.- **Partida Provincial N° 144.044**, Superficie Total 818.44 m², propiedad de Banega Carlos Alfonso; Zalazar Jorge Oscar y Zárate Demetrio.

ARTÍCULO 2°.- El terreno será destinado para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), orientado a cubrir las necesidades de los niños que habitan la zona, a solicitud de la Municipalidad de Concordia, del departamento Concordia, según lo solicitado por Ordenanza N° 35.285.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al municipio de la ciudad de Concordia, de la provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley N° 6.467, ratificado por Ley N° 7.496 y el Decreto N° 2.577/2012 y su Anexo de Procedimientos, a promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble caracterizado en el Artículo 1°; a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias, a los efectos de incorporar los créditos específicos, para atender la erogación que surja producto de la presente ley, una vez ocurrida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

ARTÍCULO 4°.- Todo lo expresado en el Artículo 1° es conforme a la documentación que obra como Anexo a la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 25 de Septiembre de 2014.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA